



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 07Área de Recursos  
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de julio de 2023

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00024-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as)(itas)

**DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROs Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA**

Presente.-

**Asunto :** Recomendaciones ante paralización de labores en II.EE.

**Referencia:** Oficio Múltiple N° 00107-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez informar que, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, establece precisiones que deberá adoptar, en el marco de la normativa vigente, ante posibles suspensiones del servicio educativo, como consecuencia de las movilizaciones anunciadas para el 19 de julio de 2023.

1. El fundamento 7 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 490-98-AA/TC (publicada el 09.09.2001) establece: "Que, no son de abono las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo no laborado por ser éstas una contraprestación a los servicios efectivamente realizados".
2. La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Tercera Disposición Transitoria inciso d) señala: "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente".
3. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: "Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".
4. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: "a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo".

Ante lo descrito precedentemente, se recomienda adoptar la siguiente medida, siempre y cuando se suspenda el servicio educativo:

La dirección que tiene a cargo, deberá remitir dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad, la relación del personal que haya incurrido en interrupción del servicio

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0215378 CLAVE: 1C7C51

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja  
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 07

Área de Recursos  
Humanos

educativo a través de mesa de partes de la UGEL.07 – San Borja, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda; caso contrario dicha omisión será considerada como falta grave pasible de sanción previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa y funcional que ello conlleve.

Cualquier orientación y/o consulta, podrá realizar a los correos institucionales:

- [ehuerta@ugel07.gob.pe](mailto:ehuerta@ugel07.gob.pe) – Edsel R. Huerta Ramos – Coordinador (e) del Equipo de Administración de Personal.
- [mduque@ugel07.gob.pe](mailto:mduque@ugel07.gob.pe) – Miguel M. Duque Chávez. – Técnico encargado de control de asistencia del personal.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA  
Director del Sistema Administrativo II (e)  
Del Área de Recursos Humanos – UGEL N° 07

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023".

JMVO/DSAIL(e)ARH  
ERHR/CEAP (e)  
Mduque

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0215378 CLAVE: 1C7C51

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de  
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093  
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

[www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)

